



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL
CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE RIOHACHA**

OF/ JTPCER 1365
Riohacha, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis 2026

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO:	44-001-31-07-003-2026-00070-00.
ACCIÓNATE:	VALERIO ÁNGEL MAESTRE MUÑOZ.
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
ASUNTO:	ADMISIÓN DE TUTELA.

Señor
VALERIO ÁNGEL MAESTRE MUÑOZ
Correo: ing.valerionmaestre@gmail.com

Señores
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Señores
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Notifica.judiciales@udea.edu.co

Señor
AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S.
dir.administrativo@ecollect.co
cumplimiento@ecollect.co
info@avicortech.com

Por medio del presente me permito comunicar la ADMISIÓN de la Acción de Tutela interpuesta por VALERIO ÁNGEL MAESTRE MUÑOZ contra LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, RADICADO 44-001-31-07-003-2026-00070-00 la cual RESOLVIÓ:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor VALERIO ÁNGEL MAESTRE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.866.610, quien actúa en nombre propio contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en condiciones de mérito, así como de los principios de buena fe y confianza legítima.

SEGUNDO: VINCULAR a AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S., en relación con la operación de la pasarela de pagos eCollect, así como a las personas inscritas y demás terceros con interés legítimo en la Convocatoria No. 104-2026 del Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, sin perjuicio de las medidas

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
CORREO ELECTRÓNICO: j03pctoesprch@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA calle 7#15-58 PISO 4
TELÉFONO 3105508245



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA

urgentes que el Despacho pueda adoptar de oficio durante el trámite si la información recaudada demuestra su necesidad.

CUARTO: REQUERIR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que, dentro del término de dos (2) días contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe claro, preciso y completo sobre los hechos y pretensiones de la acción. Deberán explicar las reglas aplicables al pago, validación e inscripción; informar el estado actual del usuario del accionante, la fecha y hora en que recibieron y reflejaron la transacción y la denominación del empleo correspondiente a la Convocatoria No. 104-2026, código y grado 3PU-15; e indicar si se registraron incidencias técnicas y qué mecanismos de contingencia estaban disponibles. Allegarán los documentos y registros que respalden sus respuestas.

QUINTO: REQUERIR a AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S. para que, dentro del mismo término, informe cuál fue su intervención en el procesamiento de la transacción eCollect No. 171220872, CUS No. 666401629; aporte su trazabilidad técnica y financiera, con las fechas y horas de aprobación, recepción, conciliación y reporte a la plataforma o entidad destinataria; e indique cualquier incidencia técnica relacionada con la operación.

SEXTO: ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA que, de manera inmediata y durante el término concedido para contestar, publiquen el presente auto y el escrito de tutela subsanado con sus anexos en el portal oficial y en la plataforma electrónica del concurso, particularmente en el espacio correspondiente a la Convocatoria No. 104-2026, con el fin de poner la actuación en conocimiento de los terceros vinculados. Vencido el término, deberán remitir al Despacho constancia de la publicación, con indicación de su fecha, hora y medio.

SÉPTIMO: REQUERIR al accionante para que, dentro del término de dos (2) días, precise si el empleo al cual pretendía inscribirse se denomina Profesional Universitario o Sustanciador y, de ser posible, aporte el soporte de identificación del empleo correspondiente a la Convocatoria No. 104-2026, código y grado 3PU-15.

OCTAVO: ADVERTIR a las entidades accionadas y a la vinculada que la omisión injustificada de rendir los informes solicitados dentro del término concedido dará lugar a la aplicación de la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

NOVENO: ADVERTIR a los terceros vinculados que podrán pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la acción y aportar las pruebas que estimen pertinentes dentro del término de dos (2) días contado a partir de la publicación ordenada en esta providencia.

DÉCIMO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito inicial y con la subsanación, sin perjuicio de la valoración que de ellos se realice al momento de proferir la decisión de fondo.

UNDÉCIMO: Por Secretaría, córrase traslado del escrito inicial, el oficio de aclaración, la tutela subsanada y sus anexos a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y a AVISOR TECHNOLOGIES S.A.S., para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción dentro del término concedido.

DUODÉCIMO: Por Secretaría, notifíquese la presente providencia al accionante, a las entidades accionadas y a la vinculada por el medio más expedito.

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
CORREO ELECTRÓNICO: j03pctoesprch@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA calle 7#15-58 PISO 4
TELÉFONO 3105508245



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL
CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE RIOHACHA**

Se adjunta auto veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
y traslado de la demanda de tutela, para sus efectos.
Atentamente.

ALBERTO JOSÉ CAMARGO OJEDA
Asistente Judicial Grado 06